

No. /2008

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LAB CENTRO ILLINGWORTH (LCI)
S.A. -----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600----



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, el señor **VICENTE EUGENIO ILLINGWORTH ASHTON**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, el señor **VICENTE ALONSO ILLINGWORTH CALDERON**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LAB CENTRO ILLINGWORTH (LCI) S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **LAB CENTRO ILLINGWORTH (LCI) S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse

el señor VICENTE EUGENIO ILLINGWORTH ASHTON y el señor VICENTE ALONSO ILLINGWORTH CALDERON, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes

contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**

COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina **LAB CENTRO ILLINGWORTH (LCI) S.A.** y tiene un plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La

compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: **a)** El servicio de patología clínica, a través de la realización de análisis bioquímicos, hematológicos, serológicos, bacteriológicos, inmunológicos, etcétera, que sirvan como ayuda u orientación para el diagnóstico médico de personas y animales; **b)** La explotación de clínicas y sanatorios, razón por la cual podrá instalar y explotar establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo; **c)** Ejercer la dirección técnica y administrativa de establecimientos médicos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan, directamente o indirectamente, con el arte de curar; **d)** La prestación de servicios de laboratorio clínico en todas sus áreas; **e)** La instalación de laboratorios, razón por la cual podrá comprar, vender, fabricar, representar, distribuir, importar y exportar instrumentos e insumos para los mismos; **f)** La realización de investigaciones científicas y tecnológicas que tengan como finalidad el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **g)** La importación,





exportación, compra y venta de aparatos e instrumentos ortopédicos, películas radiográficas, equipos de rayos x y ultrasonido, etcétera; h) La realización de exámenes ecográficos, tomografía, resonancia magnética, mamografía, radiografías abdominales, pelvianas, obstétricos, de tiroides, cerebros de recién nacido, biopsias dirigidas por punción, exámenes radiográficos, etcétera; y, i) La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía podrá formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón o ciudad del país o ciudad del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario





de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO**

SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-

El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN**

DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO**

DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO:**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-**

El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Vicente Eugenio Illingworth Ashton** suscribe setecientos noventa y nueve acciones de un valor nominal de un



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1946-4 AGOSTO 29 DEL 2008



Certificamos que hemos recibido de:

Vicente Eugenio Illingworth Ashton.....\$
Vicente Alonso Illingworth Calderón.....\$

199.75
0.25

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ LAB CENTRO ILLINGWORTH (LCD) S.A “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA

091245357
 ILLINGWORTH CALDERON VICENTE ALONSO
 GUAYAS / GUAYACUIL / CARBO / CONCEPCION
 19 JUNI 1986
 GUAYAS / GUAYACUIL
 CARBO / CONCEPCION



FRENTE DEL REGISTRO

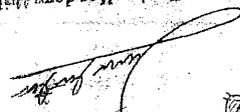
SECRETARIA GENERAL
 ERUDIVITE
 VICENTE ILLINGWORTH CALDERON
 GUAYAS / GUAYACUIL / CARBO / CONCEPCION
 0786149




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 14 de Septiembre del 2005
 001245357-8-001245357
 ILLINGWORTH CALDERON VICENTE ALONSO
 GUAYAS / GUAYACUIL / CARBO / CONCEPCION
 DUPLICADO
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS 0008130
 02641618

Ing. Com. Xavier Mendez Avila
 SECRETARIO GENERAL



T.E.G.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA
 CÉDULA CIUDADANA N. 090577986-4
 ILLINGWORTH ASHTON VICENTE EUGENIO
 01 SEPTIEMBRE 1968
 GUAYAS, GUAYAS, CARRO / CONC
 REP. CIV. CIO 0274 03627
 GUAYAS / GUAYAS
 CARRO / CONC 1968



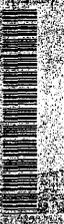

ECUATORIANA***** V444314444
 CASADO INGBORG CALDERÓN SCHMIDT
 SUPERIOR MEDICO
 ROBERTO ILLINGWORTH
 FRISCOLLA ASHTON
 GUAYAS 22/03/2007
 22/03/2007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

275-0004 0905779864
 NUMERO CEDULA
 ILLINGWORTH ASHTON VICENTE EUGENIO

GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBORONDON
 PARROQUIA



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

dólar cada una; y, el señor **Vicente Alonso Illingworth Calderon** suscribe una acción de un valor nominal de un dólar.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos meses.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Santiago Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Santiago Cabezas-Klaere.- Registro Doce mil setecientos dos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



VICENTE ALONSO ILLINGWORTH CALDERON

C.C.: 0912453578

C.V.: 0059-375

VICENTE EUGENIO ILLINGWORTH ASHTON

C.C.: 0905779864

C.V.: 275-0004

EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2008



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE
EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 08.G.10.000803
DICTADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR
DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008,
RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LAB CENTRO
ILLINGWORTH (LCI) S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA
NOTARIA EL 29 DE AGOSTO DE 2008.



GUAYAQUIL, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 49.228
FECHA DE REPERTORIO: 11/sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:53



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha once de Septiembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0006010, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 9 de septiembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LAB CENTRO ILLINGWORTH (LCI) S.A.**, de fojas 110.776 a 110.787, Registro Mercantil número 19.596.

ORDEN: 49228



4133=
REVISADO POR:
[Signature]



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 0021687

Guayaquil,

20 OCT 2008

Señores
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LAB CENTRO ILLINGWORTH (LCI) S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL